

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 11

SERIE 2005-2006

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PERTENECIENTE A HILDA RAMOS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-33, EN EL SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: HILDA RAMOS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, son dueños en pleno dominio de la estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-33, en el Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$28,300.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$28,300.00)**, según tasación de fecha 24 de febrero de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de marzo de 2005.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE AGOSTO DE 2005.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **HILDA RAMOS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la estructura que se describe a continuación:

“Estructura residencial de dos niveles y una unidad. El primer nivel está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 510 pies cuadrados. El techo del primer nivel es en hormigón. El área de vivienda se divide en sala, comedor, laundry y un baño. Las paredes exteriores están empañetadas y sin pintar y el piso esta terminado en vinilo. El primer nivel tiene una marquesina con un área aproximada de 130 pies cuadrados con el piso en hormigón rústico. Las ventanas son de aluminio tipo “Miami” y las puertas son en madera. El segundo nivel de estructura esta construido en hormigón con el techo en aluminio (zinc) con un área de vivienda aproximada de 679 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos y un baño. Las paredes exteriores están empañetadas y sin pintar, el piso esta terminado en vinilo, las ventanas son aluminio, las puertas en madera y las divisiones interiores en madera.”

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano Parcelario de inscripción de la Comunidad Vietnam como G-33 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-33 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 80.6274 metros cuadrados, equivalentes a 0.0205 cuerda. En lindes por el Norte, con callejón, según plano parcelario; por el Sur, con la Parcela G-85 de la comunidad, según plano parcelario;

por el Este, con la Parcela G-34, y por el Oeste, con la Parcela G-32 según plano de inscripción del Barrio Vietnam.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04 -Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$28,300.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de marzo de 2005.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

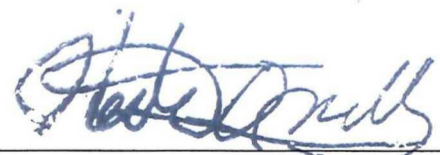


PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Juanita Lebrón Román

Carlos M. Santos Otero
Juan Berrios Arce
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aida M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de agosto de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"